

GABINETE DEL MINISTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

Autorización de Trabajo a Extranjero

La Coordinación General de Inmigración pretende tornar más célere la tramitación de su pedido de autorización de trabajo, para ello las siguientes instrucciones tienen por objetivo orientarlo a los efectos de evitar atrasos por falta de documentos o instrucción incorrecta de los procesos. Resaltamos que el plazo para decisión es de **treinta días** (art. 49 de la Ley n° 9.784/99), siempre que el proceso esté debidamente instruido.

La Coordinación General de Inmigración (CGIg) pretende tornar más rápida la tramitación de su pedido de autorización de trabajo. Para este fin, las siguientes instrucciones tienen como objetivo orientar de manera que se eviten atrasos por falta de documentos o que ocurra una instrucción incorrecta de los procesos. Recordamos que el plazo para decisión es de treinta días (art. 49 de la Ley nº 9.784/99), contando a partir del momento en que el proceso esté debidamente instruido.

Para acelerar y tornar más simple la tramitación de su pedido, la Coordinación General de Inmigración creó dos herramientas que pueden ser utilizadas por quien desea tramitar un pedido de autorización de trabajo para un extranjero:

1) “El Registro Electrónico de Entidades Requirentes de Autorización para Trabajo para Extranjeros” – CERTE:

El CERTE es un sistema de digitalización de documentos, por el cual las entidades con gran demanda de pedido de autorización de trabajo para extranjeros pueden inscribirse en la CGIg, gratuitamente, en un registro que concentra los principales documentos de la entidad requirente que deben ser normalmente presentados en cada pedido. Los documentos son archivados y también digitalizados e incorporados a una base de datos de la CGIg.

Participando del CERTE, los requirentes están exentos de presentar los documentos que consten del CERTE junto con los pedidos de autorización de trabajo para extranjeros presentados, reduciendo el volumen de documentos necesarios para cada pedido.

Vea como inscribirse en el CERTE en http://www.mte.gov.br/trab_estrang/info_portaria_digitalizacao.pdf

2) “Nuevo Sistema de Gestión y Control de Inmigración” – MIGRANTEWEB:

El MIGRANTEWEB es el sistema actual de control de la inmigración de la CGIg. Trae una herramienta importante que tiene como objetivo acelerar la tramitación del pedido: el “pre-registro” por el internet.

Por medio del “pre-registro” el requirente puede rellenar todos los datos necesarios para el pedido de la autorización de trabajo para extranjeros a través del internet. Una vez registrado el pedido, o requirente recibirá un número de “pre-registro”, que informará junto con el envío de documentos al protocolo general. Habiendo realizado el “pre-registro”, el pedido no necesita ser nuevamente registrado en la CGIg, siendo enviado directamente para el sector de análisis, economizando un buen tiempo en la tramitación.

Vea cómo utilizar el “pre-registro” en http://www.mte.gov.br/trab_estrang/informacoes_migranteweb.asp.

Septiembre de 2011 – 4ª Edición

Sumario

(Haga clic en la descripción para seguir el enlace)

RN*	Descripción	Pág.
01	<u>Profesor, investigador o científico extranjero</u>	04
61	<u>Extranjero bajo contrato de prestación de servicio de asistencia técnica y/o transferencia de tecnología</u>	06
62 ¹	<u>Administrador, gerente, director o ejecutivo con poderes de gestión extranjero</u>	09
62 ²	<u>Ejercicio de función con poderes de gestión concomitante en empresa del mismo grupo o conglomerado económico – Art. 5º de la RN n° 62/04</u>	11
63	<u>Extranjero representante de institución financiera con sede en el exterior</u>	13
69	<u>Extranjero artista o deportista</u>	15
71	<u>Trabajador extranjero a bordo de embarcación extranjera destinada a turismo</u>	17
72	<u>Trabajador extranjero a bordo de embarcación o plataforma extranjera</u>	19
87	<u>Extranjero para el entrenamiento profesional</u>	22
94	<u>Extranjero, estudiante o recién recibido, que venga a Brasil en el ámbito de programa de intercambio profesional.</u>	24

*Resolución Normativa

Central de atención especializada

imigrante.cgig@mte.gov.br

(55 61) 3317-6554 (55 61) 3317-6883 (55 61) 3317-6958 (55 61) 3317-6470

PROFESOR, INVESTIGADOR O CIENTÍFICO EXTRANJERO - [RN 01/97](#)

(Disciplina la concesión de visa a profesor, técnico o investigador de alto nivel y a científicos extranjeros).

Tipos de visa: Permanente ^{*} *(en el caso de ejercicio de actividad por plazo superior a dos años)* o
Temporaria ^{**} *(en el caso de ejercicio de actividad por el plazo de hasta dos años).*

(*) **Plazo del condicionamiento:** Plazo del contrato o del vínculo asumido con la Institución en Brasil.

(**) **Plazo de la visa:** Hasta dos años, prorrogable.

Objetivo: Ejercicio de actividades de enseñanza y/o investigación en entidad, pública o privada, de enseñanza o de investigación científica y tecnológica.

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Entidad, pública o privada, de enseñanza o de investigación científica y tecnológica.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1º, §7º de la RN nº 74/07](#)).

DOCUMENTOS COMUNES A TEMPORARIOS Y PERMANENTES

“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - [art. 1º, caput, de la RN nº 74/07](#) y anexo ([obtenga aquí el formulario de requerimiento](#));

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#) ([obtenga aquí el formulario modelo I](#)) : En la información de la remuneración a ser recibida en Brasil, debe ser observado lo dispuesto en el [art. 3º, caput, de la RN nº 74/07](#) que solamente admite la concesión de autorización de trabajo cuando la remuneración a ser paga al extranjero en Brasil no fuera inferior a la mayor remuneración percibida en Brasil para el ejercicio de la misma función/actividad en la entidad requirente. En el caso de que haya recibimiento de remuneración en el exterior, ofrecer a la tributación en Brasil conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el formulario “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#) ([obtenga aquí el formulario modelo I](#)).

Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil. Cuando fueran presentadas copias, todas las fojas deben estar autenticadas – [Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil, o en el Diario Oficial de la Unión, en el caso de Institución Pública – [Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN nº 74/07](#);

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07](#);

Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – [art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN nº 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07](#) ([rellene aquí la GRU](#)) – [vea instrucciones para relleno de la GRU](#);

- Copia legible de página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);
- Comprobación de escolaridad mínima, calificación y experiencia profesional, compatibles con la actividad a ser ejercida, en los términos del [art. 1º, § 1º de la RN nº 64/05](#). En el caso de aprobación en concurso público, la comprobación podrá ser hecha por la copia del acto de nombramiento publicado en el Diario Oficial de la Unión.
- Término de responsabilidad donde la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero requerido y sus dependientes durante su permanencia – [art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN nº 74/07](#);
- Compromiso de repatriación del extranjero requerido, así como de sus dependientes, al final de su estadía - [art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN nº 74/07](#);
- Información de la dirección de todos los lugares donde el extranjero prestará servicios - [art. 1º, inciso I, párrafo “i” de la RN nº 74/07](#);
- Comprobación, a través del plan de cargos y salarios o de declaración bajo pena del artículo 299 del Código Penal, de que la remuneración a ser paga al extranjero en Brasil no será inferior a la mayor remuneración percibida en Brasil para el ejercicio de la misma función/actividad en la entidad requirente – [art. 3º, caput, de la RN nº 74/2007](#);

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA VISA TEMPORARIA

Contrato de Trabajo por plazo determinado de hasta dos años, debidamente firmado por las partes, conforme modelo II – [art. 1º, inciso IV de la RN nº 74/07](#) ([vea aquí el modelo II](#));

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA VISA PERMANENTE

Contrato de Trabajo por plazo indeterminado, debidamente firmado por las partes, conforme modelo III – [art. 1º, inciso IV de la RN nº 74/07](#) ([vea aquí modelo III](#)). En el caso de aprobación en concurso público para cargo sujeto a Régimen Jurídico Estatutario, el contrato podrá ser sustituido por la copia del acto de nombramiento publicado en el Diario Oficial de la Unión.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007](#).

VOLVER

EXTRANJERO BAJO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA - [RN 61/04](#)

(Disciplina la concesión de autorización de trabajo y de visa a extranjero bajo contrato de transferencia de tecnología y/o de prestación de servicio de asistencia técnica, de acuerdo de cooperación o convenio, sin vínculo laboral o en situación de emergencia)

Tipo de visa: Temporaria. Están previstas tres modalidades: la modalidad normal (1)*, la modalidad expresa (2)** y la modalidad situación de emergencia (3)*** ([art. 1° de la RN n° 61/04](#)).

Plazo de la visa: Hasta un año para la *modalidad 1* ([art. 4° de la RN n° 61/04](#)), prorrogable; o hasta noventa días, improrrogable para la *modalidad 2* ([art. 6° de la RN n° 61/04](#)); o hasta treinta días, improrrogable para la *modalidad 3* ([art. 7° de la RN n° 61/04](#)).

*(**) La modalidad expresa (mod. 2) se refiere a la prestación de servicio de asistencia técnica por plazos determinados cortos, de hasta noventa días, con exigencias documentales reducidas.*

*(***) La modalidad situación de emergencia (mod. 3) se refiere a la situación fortuita que coloque en riesgo inminente la vida, el medio ambiente, el patrimonio o que haya generado interrupción de la producción o de la prestación de servicio. En este caso, hay dispensa de las formalidades previstas en **la RN 61/04**, y la visa debe ser solicitada directamente a la autoridad consular en el exterior.*

() La modalidad normal (mod. 1) se refiere a las demás situaciones relacionadas con contratos de prestación de servicios de asistencia técnica y/o transferencia de tecnología.*

Objetivo: Posibilitar la prestación de servicios de asistencia técnica y/o transferencia de tecnología de empresa extranjera a empresa establecida en territorio nacional. No se aplica a los extranjeros que vengán a desempeñar funciones meramente administrativas, financieras o gerenciales en relación a la empresa establecida en Brasil. El extranjero requerido no se destina a la sustitución de mano de obra nacional. No debe haber vínculo laboral entre el extranjero y la empresa contratante en Brasil.

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona Jurídica contratante establecida en Brasil.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1°, §7° de la RN n° 74/07](#))

DOCUMENTOS COMUNES A LAS MODALIDADES 1 Y 2

“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - [art. 2°, inciso I de la RN n° 61/04](#) o [art. 6°, inciso I de la RN n° 61/04](#) (obtenga aquí el formulario de requerimiento);

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1°, inciso III de la RN n° 74/07](#) (obtenga aquí el formulario modelo I). Ofrecer a la tributación en Brasil la remuneración recibida en el exterior conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1°, inciso III de la RN n° 74/07](#);

Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil. Cuando fueran presentadas copias, todas las fojas deben estar autenticadas – [Art. 2°, inciso IV de la RN n° 61/04](#) o [art. 6°, inciso V de la RN n° 61/04](#) o [Art. 1°, inciso I, párrafo “a” de la RN n° 74/07](#);

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil, o en el Diario Oficial de la Unión, en el caso de Institución Pública – [Art. 2°, inciso V de la RN n° 61/04](#) [Art. 1°, inciso I, párrafo “c” de la RN n° 74/07](#);

- Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07](#) (dispensado, caso el requerimiento sea hecho por persona natural);
- Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – [art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN nº 74/07](#);
- Término de responsabilidad donde la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero requerido y sus dependientes durante su permanencia – [art. 2º, inciso VII, de la RN nº 61/2004 art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN nº 74/07](#);
- Compromiso de repatriación del extranjero requerido, así como de sus dependientes, al final de su estadía - [art. 2º, inciso VI, de la RN nº 61/2004 art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN nº 74/07](#);
- Información de la dirección de todos los lugares donde el extranjero prestará servicios - [art. 2º, §2º de la RN nº 61/04 art. 1º, inciso I, párrafo “i” de la RN nº 74/07](#);
- Copia legible de página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);
- GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07 c/c art. 2º, inciso III de la RN nº 61/04 o art. 6º, inciso IV de la RN nº 61/04 \(rellene aquí la GRU\) – vea instrucciones para relleno de la GRU](#);
- Comprobación de experiencia profesional del extranjero de como mínimo tres años en la actividad relacionada con la prestación del servicio contratado - [art. 2º, inciso II de la RN nº 61/04 o art. 6º, inciso III de la RN nº 61/04](#).

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA MODALIDAD 1

Copia autenticada de uno de los siguientes documentos - [art. 2º, inciso VIII de la RN nº 61/04](#):

- Documento emitido por la Ministerio de Hacienda, en el caso de compra y venta de equipamiento con asistencia técnica; o
- Documento que identifique Cooperación Técnica entre empresas del mismo grupo económico, con la debida comprobación del vínculo asociativo; o
- Documento celebrado en moneda extranjera entre el Banco Central do Brasil y la persona jurídica extranjera; o
- Contrato, acuerdo o convenio, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia técnica;

Comprobante de competencia legal del representante de la empresa extranjera que firmó el contrato, acuerdo o convenio, mediante presentación del acto que le otorgó este poder, según la legislación del país de origen – [art. 2º, §3º de la RN nº 61/04](#);

Plan detallado de entrenamiento, en conformidad con el contrato, acuerdo o convenio, informando ([art. 2º, inciso IX de la RN nº 61/04](#)):

- las calificaciones profesionales del extranjero;
- el objetivo del entrenamiento;
- el número de brasileños que serán entrenados;

- la forma de ejecución del entrenamiento;
- el lugar donde ocurrirá el entrenamiento;
- el tempo de duración del entrenamiento;
- los resultados esperados del entrenamiento.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007](#).

VOLVER

ADMINISTRADOR, GERENTE, DIRECTOR O EJECUTIVO CON PODERES DE GESTIÓN EXTRANJERO - [RN 62/04](#)

(Disciplina la concesión de autorización de trabajo y de visa permanente a extranjero, Administrador, Gerente, Director, Ejecutivo con poderes de gestión de Sociedad Civil o Comercial, Grupo o Conglomerado económico)

Tipos de visa: Permanente

Plazo del condicionamiento: Ejercicio de la función que le fuera designada (mandato).

Objetivo: Posibilitar que empresas establecidas en Brasil puedan contar con extranjeros en cargos con poderes de gestión, con la condición de que hayan invertido como mínimo US\$ 200.000,00 por cada extranjero designado ([art. 3º, inciso II de la RN n° 62/04](#)) o US\$ 50.000,00 y que generen diez nuevos empleos, en los dos años posteriores, por cada extranjero designado ([art. 3º, inciso I de la RN n° 62/04](#)).

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona Jurídica establecida en Brasil.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1º, §7º de la RN n° 74/07](#))

“[Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo](#)” - [art. 1º, caput, de la RN n° 74/07 y anexo](#) (obtenga aquí el formulario de requerimiento);

“[Formulario de la Requirente y del Candidato](#)” – [art. 1º, inciso III de la RN n° 74/07](#) (obtenga aquí el formulario modelo I). Ofrecer a la tributación en Brasil la remuneración recibida en el exterior conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN n° 74/07](#);

Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil. Cuando fueran presentadas copias, todas las fojas deben estar autenticadas – [Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN n° 74/07](#). El capital extranjero invertido debe estar debidamente integrado en el capital social de la empresa requirente;

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – [Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN n° 74/07](#);

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN n° 74/07](#);

Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – [art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN n° 74/07](#);

Copia legible de página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN n° 74/07](#);

Término de responsabilidad donde la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero requerido y sus dependientes durante su permanencia – [art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN n° 74/07](#);

Compromiso de repatriación del extranjero requerido, así como de sus dependientes, al final de su estadía - [art. 2º, inciso VI, de la RN n° 61/2004](#) [art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN n° 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de

inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07 \(rellene aquí la GRU\) – vea instrucciones para relleno de la GRU;](#)

Registro Declaratorio Electrónico de Inversión Externa Directa en Brasil (RDE-IED) – Resumen de Cuenta Consolidado de Inversiones (páginas electrónicas MRDE614, MRDE614E, MRDE614A, MRDE612C, MRDE614B y MRDE614C), obtenido en el Sistema de Informaciones del Banco Central (SISBACEN); o Contrato de Cambio emitido por el banco receptor de la inversión, cuya naturaleza del hecho que origina la operación sea: inversión directa en Brasil – participación en empresas en el país - códigos: 70188 y 70205, comprobando inversión en moneda extranjera, en monto igual o superior a US\$ 50.000,00, por extranjero designado, en la hipótesis del [art. 3º, inciso I de la RN nº 62/04](#) o US\$ 200.000,00, por extranjero designado, en la hipótesis [del art. 3º, inciso II de la RN nº 62/04](#). En caso de dudas, entrar en contacto con el Banco Central do Brasil ([vea puntos de contacto del BACEN](#));

Declaración de compromiso de generación de diez nuevos empleos en los dos años posteriores a la instalación de la empresa o entrada del extranjero, en la hipótesis del [art. 3º, inciso I de la RN nº 62/04 \(vea art. 3º, inciso I, párrafo único de la RN nº 62/04\)](#);

Acto de nombramiento del extranjero para el cargo en la entidad requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – [art. 1º, §1º de la RN nº 62/04](#);

Si se tratara de nombramiento de miembro para ocupar cargo en el Consejo de Administración, en el Consejo Deliberativo, en la Dirección, en el Consejo Consultivo, en el Consejo Fiscal y en otros órganos estatutarios, en compañía de seguros, de capitalización y entidad abierta de previsión privada, deberá ser presentada la homologación, por la Superintendencia de Seguros Privados – SUSEP, de la aprobación del extranjero para el cargo - [art. 2º de la RN nº 62/04](#);

Si se tratara de nombramiento de dirigente, con poderes de representación general en instituciones financieras y demás instituciones autorizadas a funcionar por el Banco Central do Brasil - BACEN, deberá ser presentada carta de anuencia del BACEN, referente al nombramiento del extranjero para el cargo - [art. 1º, §3º, de la RN nº 74/07](#).

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007](#).

VOLVER

EJERCICIO DE FUNCIÓN CON PODERES DE GESTIÓN CONCOMITANTE EN EMPRESA DEL MISMO GRUPO O CONGLOMERADO ECONÓMICO – [Art. 5º de la RN nº 62/04](#)

Tipos de visa: No se trata de la concesión de una visa sino de solicitud de ejercicio de nueva función, con poder de gestión, en empresa del mismo grupo económico, de forma cumulativa con función ya autorizada anteriormente, y se mantiene la misma visa permanente.

Plazo del condicionamiento: El condicionamiento es el mismo de cuando se concedió la visa.

Objetivo: Posibilitar que empresas pertenecientes al mismo grupo o conglomerado económico cuenten con el mismo extranjero en el ejercicio concomitante de funciones de Administrador, Gerente, Director o Ejecutivo con poderes de gestión en más de una empresa.

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona Jurídica establecida en Brasil del mismo grupo económico que la empresa que solicitó la visa anteriormente para el extranjero.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1º, §7º de la RN nº 74/07](#))

“[Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo](#)” - [art. 1º, caput, de la RN nº 74/07 y anexo c/c art. 5º, §1º, inciso I de la RN nº 62/04](#), deberá mencionarse el número del proceso que concedió la visa inicial ([obtenga aquí el formulario de requerimiento](#));

“[Formulario de la Requirente y del Candidato](#)” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#) ([obtenga aquí el formulario modelo I](#)). Ofrecer a la tributación en Brasil la remuneración recibida en el exterior conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#);

Copia autenticada del Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidado), así como de sus cinco últimas alteraciones contractuales, debidamente registrados en Junta Comercial o en Registro Civil - [art. 5º, §1º, inciso III de la RN nº 62/04](#);

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – [Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN nº 74/07](#);

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07](#);

Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – [art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN nº 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07](#) ([rellene aquí la GRU](#)) – [vea instrucciones para relleno de la GRU](#);

Copia legible de página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);

Comprobación de vínculo asociativo existente entre las empresas del grupo o conglomerado económico - [art. 5º, §1º, inciso II de la RN nº 62/04](#);

Acto de nombramiento del extranjero para el cargo en la entidad requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – [art. 5º, §1º, inciso IV de la RN n° 62/04](#);
Carta de anuencia para el ejercicio de cargo en concomitancia, firmada por la empresa para la cual fue inicialmente autorizado - [art. 5º, §1º, inciso V de la RN n° 62/04](#);
Carta de anuencia del extranjero para el ejercicio concomitante de las funciones en ambas empresas - [art. 5º, §1º, inciso V de la RN n° 62/04](#).

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet, en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN n° 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN n° 74/2007](#).

VOLVER

EXTRANJERO REPRESENTANTE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA CON SEDE EN EL EXTERIOR – RN 63/05

(Disciplina la autorización de trabajo y la concesión de visa permanente a extranjeros para representar, en Brasil, institución financiera o similar con sede en el exterior)

Tipo de visa: Permanente

Plazo del condicionamiento: Plazo del mandato del extranjero como representante de la Institución.

Objetivo: Representación, por persona natural o jurídica domiciliada en Brasil, de institución financiera o similar extranjera, sin actuación en Brasil, cuyo objeto es la realización de contactos comerciales y la transmisión de informaciones de interés de la matriz o de filiales en el exterior, con excepción de la práctica de operaciones privativas de instituciones financieras y de las demás instituciones autorizadas a funcionar por el Banco Central do Brasil.

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona jurídica o persona natural interesada.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1º, §7º de la RN nº 74/07](#))

“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - [art. 1º, caput, de la RN nº 74/07](#) o anexo (obtenga aquí el formulario de requerimiento);

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#) (obtenga aquí el formulario modelo I). En el caso de Persona Natural, los datos de la requirente deberán ser rellenados con los datos de la persona jurídica extranjera representada por la Persona Natural en Brasil. En el caso de que haya recibimiento de remuneración en el exterior, ofrecer a la tributación en Brasil conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#).

Procuración por instrumento público delegando poderes al extranjero – [Art. 2º, inciso I de la RN nº 63/05](#);

Certificado de acreditación de la institución financiera, en la forma establecida por el Banco Central do Brasil – [art. 2º, inciso II de la RN nº 63/05](#);

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07](#) (dispensado, en el caso de que el requerimiento sea hecho por persona natural);

Término de responsabilidad donde la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero requerido y sus dependientes durante su permanencia – [art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN nº 74/07](#);

Compromiso de repatriación del extranjero requerido, así como de sus dependientes, al final de su estadía - [art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN nº 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07](#) (rellene aquí la GRU) – [vea instrucciones para relleno de la GRU](#);

Información de la dirección de todos los lugares donde el extranjero prestará servicios - [art. 1º, inciso I, párrafo “i” de la RN nº 74/07](#);

Copia legible de página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN n° 74/07](#).

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN n° 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN n° 74/2007](#).

VOLVER

EXTRANJERO ARTISTA O DEPORTISTA – RN 69/06

(Concesión de autorización de trabajo a extranjeros en la condición de artista o deportista, sin vínculo laboral)

Tipos de visa: Temporaria

Plazo de la visa: Hasta noventa días, prorrogable.

Objetivo: Autorizar que artistas o deportistas extranjeros vengan a Brasil para participar de eventos ciertos y determinados, sin vínculo laboral con persona física o jurídica con sede en Brasil. También se aplica a los técnicos en espectáculos de diversiones y demás profesionales que, en carácter auxiliar, participen de la actividad del artista o deportista ([art. 1º, párrafo único, de la RN nº 69/06](#)). No se aplica a la contratación de artista o deportista que venga a Brasil bajo régimen de contrato de trabajo ([art. 4º de la RN nº 69/06](#)), se debe aplicar la [RN nº 64/05](#). Tampoco se aplica a los participantes de competiciones deportivas y concursos artísticos que no reciban remuneración ni “caché” pagos por fuente brasileña, aunque concurren a premios, inclusive en dinero, que pueden solicitar visa de turista directamente a la repartición consular brasileña en el exterior ([art. 5º de la RN nº 69/06](#)).

Tipo de autorización: Individual o colectiva.

Requiere: Persona Jurídica establecida en Brasil.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – art. 1º, §7º de la RN nº 74/07)

“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - [art. 1º, caput, de la RN nº 74/07 y anexo](#) (obtenga aquí el formulario de requerimiento); En el caso de que el pedido sea “colectivo”, rellenar en fojas adjuntas todos los datos de calificación (campos 11 a 26) del formulario para cada extranjero del grupo. Cada foja adjunta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa contratante en Brasil o por su procurador;

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#) (obtenga aquí el formulario modelo I): En lo que refiere a remuneración a ser percibida, informar el valor del contrato de prestación de servicios. En el caso de que el pedido sea “colectivo”, rellenar en fojas adjuntas los datos de cada “candidato” (extranjero). Cada foja adjunta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa contratante en Brasil o por su procurador;

Copia legible de página de identificación del pasaporte de cada extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 2º, inciso IV de la RN nº 69/06](#) (rellene aquí la GRU) – [vea instrucciones para relleno de la GRU](#);

Declaración de que las informaciones prestadas son verdaderas, con compromiso de presentar a la fiscalización documentos comprobatorios, bajo pena de aplicación del art. 299 del Código Penal Brasileño - [art. 2º, inciso V de la RN nº 69/06](#);

Procuración o acto que otorga poderes para representar al contratante, los cuales podrán ser presentados por copia autenticada – [art. 2º, inciso II de la RN nº 69/06](#);

Procuración o acto que otorga poderes para representar al(a los) contratado(s), los cuales

podrán ser presentados por copia autenticada – [art. 2º, inciso III de la RN nº 69/06](#);
Contrato de prestación de servicios para artista o deportista, sin vínculo laboral, para presentaciones de corto plazo, debidamente firmado por las partes, en el cual constarán, como mínimo, las siguientes informaciones: ([art. 2º, inciso I, párrafos “a” a “l” de la RN nº 69/06](#)).

- calificación de las partes contratantes;
- plazo de vigencia;
- objeto del contrato, con definiciones de las obligaciones respectivas;
- título del programa, espectáculo o producción, aunque sea provisorio, con indicación del personaje u obra, cuando fuera el caso;
- lugares, días y horarios, inclusive los opcionales, de los eventos;
- remuneración y su forma de pago, valor total, discriminando el valor ajustado para cada una de las presentaciones, así como todos los pagos efectuados a cualquier título;
- ajustes sobre viajes y desplazamientos, en la forma de la legislación en vigor;
- ajuste sobre eventual inclusión de nombre del contratado en el crédito de presentación, carteles, impresos y programas;
- nombre y dirección del responsable legal del contratante, en cada uno de los estados donde se presentará el contratado, para efectos de expedición de notificación, cuando sean admisibles, a criterio de las autoridades regionales;
- compromiso de repatriación de los beneficiarios de la autorización de trabajo;
- listado de los integrantes del grupo, cuando fuera el caso, con nombre, nacionalidad, número del pasaporte, gobierno emisor del pasaporte, validez del pasaporte y función a ser ejercida.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007](#).

VOLVER

TRABAJADOR EXTRANJERO A BORDO DE EMBARCACIÓN EXTRANJERA DESTINADA A TURISMO – RN 71/06

(Disciplina la concesión de visa a trabajador extranjero empleado a bordo de embarcación de turismo extranjera que opere en aguas jurisdiccionales brasileñas)

Tipos de visa: Temporaria

Plazo de la visa: Hasta 180 días, improrrogable.

Objetivo: Posibilitar al extranjero que trabaje a bordo de embarcación extranjera destinada al turismo el ingreso y permanencia en las aguas jurisdiccionales brasileñas. Están dispensados de autorización de trabajo los tripulantes que sean portadores de documento internacional de identidad de marino (art. 2º de la RN nº 71/06). No hay vínculo laboral en Brasil.

Tipo de autorización: Individual o Colectiva.

Requirente: Persona Jurídica establecida en Brasil.

Requisitos: A partir del 31º día de operación en las aguas jurisdiccionales brasileñas, la embarcación de turismo extranjera deberá contar con como mínimo 25% (veinticinco por ciento) de brasileños (art. 7º de la RN nº 71/06). Los brasileños deben ser contratados en los términos de la legislación laboral brasileña, en funciones técnicas y en diversas actividades a ser definidas por el armador. El incumplimiento de este requisito implicará en la cancelación de las autorizaciones concedidas para trabajo en dicha embarcación (art. 7º §2º de la RN nº 71/06).

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – art. 1º, §7º de la RN nº 74/07)

Formulario “Requerimiento de Autorización de Trabajo” – anexo B a la RN nº 71/06 (obtenga aquí el formulario). En el caso de que el pedido sea “colectivo”, rellenar en fojas adjuntas todos los datos de calificación del formulario para cada extranjero del grupo. Cada foja adjunta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa contratante en Brasil o por su procurador;

Formulario “Datos de Registro de la Empresa” – anexo C a la RN nº 71/06 (obtenga aquí el formulario);

Listado de trabajadores en Embarcación de Turismo Extranjera – anexo A a la RN nº 71/06 (vea modelo);

Listado de extranjeros Portadores de documento de marino o documento equivalente en embarcación de turismo extranjera – anexo D a la RN nº 71/06 (vea modelo);

Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil. Cuando fueran presentadas copias, todas las fojas deben estar autenticadas – Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN nº 74/07;

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil - Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN nº 74/07;

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07;

Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – art.

- 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN n° 74/07;
- Término de responsabilidad donde la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero requerido y sus dependientes durante su permanencia – art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN n° 74/07;
- GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN n° 74/07 (rellene aquí la GRU) – vea [instrucciones para relleno de la GRU](#);
- Compromiso de repatriación del extranjero requerido, así como de sus dependientes, al final de su estadía - art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN n° 74/07;
- Copia legible de página de identificación del pasaporte de cada extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN n° 74/07;
- Acto de designación de la empresa representante, debidamente consularizado y traducido oficialmente – art. 4º, inciso VI de la RN n° 71/06.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - art. 2º, párrafo único, de la RN n° 74/2007.

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – art. 2º, *caput*, de la RN n° 74/2007.

VOLVER

TRABAJADOR EXTRANJERO A BORDO DE EMBARCACIÓN O PLATAFORMA EXTRANJERA – RN 72/06

(Disciplina la solicitud de profesionales extranjeros para trabajo a bordo de embarcación o plataforma extranjera)

Tipos de visa: Temporaria

Plazo de la visa: Hasta 2 años, prorrogable.

Objetivo: Posibilitar al extranjero que trabaje, de forma continua, a bordo de embarcación o plataforma extranjera el ingreso y permanencia en las aguas jurisdiccionales brasileñas. Están dispensados de autorización de trabajo los tripulantes que sean portadores de documento internacional de identidad de marino, conforme convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificada por Brasil (vea [Convención n° 108 de la OIT](#)) en los siguientes casos:

- a bordo de buques que estén en viaje de largo curso - viaje entre puertos extranjeros y puertos brasileños ([art. 2°, inciso I de la RN n° 72/06](#)); y
- por hasta treinta días, a bordo de buques que hayan sido autorizados por la ANTAQ para fletamento en navegación de cabotaje ([art. 2°, inciso II de la RN n° 72/06](#)).

No hay vínculo laboral en Brasil. No se aplica a los técnicos que realicen prestaciones temporarias de servicios técnicos a bordo ([vea RN n° 61/04](#)).

Tipo de autorización: Individual o Colectiva.

Requirente: Persona Jurídica establecida en Brasil.

Requisitos: A partir de noventa días continuos de operación en las aguas brasileñas, es necesaria la contratación gradual de marinos y otros profesionales brasileños, en las mismas proporciones, conforme se discrimina a continuación ([art. 3°, caput de la RN n° 72/06](#)):

1 – Para embarcaciones extranjeras en navegación de apoyo marítimo (las proporciones deben ser distribuidas en todos los niveles y actividades continuas existentes a bordo) – [art. 3°, inciso I de la RN n° 72/06](#):

- A partir de 90 días: 1/3 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.
- A partir de 180 días: La mitad del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.
- A partir de 360 días: 2/3 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.

2 – Para embarcaciones de exploración o prospección extranjera y para las plataformas extranjeras – [art. 3°, inciso II de la RN n° 72/06](#):

- A partir de 180 días: 1/5 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.
- A partir de 360 días: 1/3 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.
- A partir de 720 días: 2/3 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.

3 – Para embarcaciones extranjeras en navegación de cabotaje (las proporciones deben ser distribuidas

en todos los niveles y actividades continuas existentes a bordo – oficiales, graduados y no graduados) – [art. 3º, inciso III de la RN nº 72/06](#):

A partir de 90 días: 1/5 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.

A partir de 180 días: 1/3 del total de profesionales a bordo deberá ser de brasileños.

En el caso de que los cálculos resulten en números fraccionados, deberá ser redondeado al número entero siguiente en caso de fracción igual o mayor de cinco décimos.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – [art. 1º, §7º de la RN nº 74/07](#))

“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - [art. 1º, caput, de la RN nº 74/07 y anexo \(obtenga aquí el formulario de requerimiento\)](#); En el caso de que el pedido sea “colectivo”, rellenar en fojas adjuntas todos los datos de calificación (campos 11 a 26) del formulario para cada extranjero del grupo. Cada foja adjunta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa contratante en Brasil o por su procurador;

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07 \(obtenga aquí el formulario modelo I\)](#). En el caso de que el pedido sea “colectivo”, rellenar en fojas adjuntas los datos de cada “candidato” (extranjero). Cada foja adjunta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa contratante en Brasil o por su procurador. Ofrecer a la tributación en Brasil la remuneración recibida en el exterior conforme normas del Ministerio de Hacienda Brasileño, en el “Formulario de la Requirente y del Candidato” – [art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07](#);

GRU (Formulario de Recaudación de la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para cada extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – [art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07](#) (rellene aquí la GRU) – vea instrucciones para relleno de la GRU;

Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil. Cuando fueran presentadas copias, todas las fojas deben estar autenticadas – [Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);

Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – [Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN nº 74/07](#);

Copia del CNPJ (Número de Identificación Fiscal de Persona Jurídica) - [art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07](#);

Procuración por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por procurador. Si fuera copia, deberá estar autenticada – [art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN nº 74/07](#);

Copia legible de página de identificación del pasaporte de cada extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesario autenticación) - [art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07](#);

Declaración de la empresa requirente en la cual asume entera responsabilidad por el extranjero, inclusive por su repatriación y por el pago de los gastos médicos del extranjero – [art. 4º, inciso III de la RN nº 72/06](#);

Copia del contrato de fletamento celebrado con empresa brasileña o del contrato de prestación

de servicios, o del contrato de riesgo, celebrado con empresa brasileña, o del Decreto de Concesión editado por la Agencia Nacional del Petróleo – [art. 4º, incisos I de la RN nº 72/06](#); Listado con el nombre de todas las embarcaciones y plataformas fletadas o contratadas por la empresa requirente, informando la cantidad de brasileños y extranjeros en cada una de ellas – [art. 4º, inciso II de la RN nº 72/06](#).

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - [art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007](#).

El incumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica anteriormente indicada implicará en la denegación del pedido y respectivo archivo – [art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007](#).

VOLVER

EXTRANJERO PARA EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL - [RN 87/10](#)

(Disciplina la concesión de visa para el extranjero que pretenda venir al Brasil para entrenamiento profesional, posterior a la conclusión del curso superior o profesionalizante, sin vínculo laboral en el Brasil)

Tipos de visa: Temporal

Plazo de la visa: Hasta un año, improrrogable.

Objetivo: Posibilitar al extranjero, funcionario de empresa extranjera, la admisión en el País para realizar el entrenamiento profesional junto con el subsidiario, filial o matriz brasileña del mismo grupo económico. No se aplica al extranjero que pretenda venir al país para recibir entrenamiento en la operación y mantenimiento de máquinas y equipamientos producidos en el territorio nacional; éste deberá solicitar la visa prevista en el art. 13, inciso I, de la Ley n° 6.815/80 directamente en la repartición consular brasileña en el exterior. No hay vínculo laboral en el Brasil.

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona Jurídica establecida en el Brasil.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en la Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor juramentado en el Brasil – art. 1º, §7º de la RN n° 74/07)

“Formulario de Requerimiento de la Autorización de Trabajo” - art. 1º, caput, de la RN n° 74/07 y anexo (obtenga aquí el formulario de requerimiento);

“Formulario de la Requirente y del Candidato” – art. 1º, inciso III de la RN n° 74/07 (obtenga aquí el formulario modelo I). Ofrecer a la tributación en el Brasil la remuneración recibida en el exterior conforme las normas de la División Federal de Impuestos Brasileña, en el “Formulario de la Entidad Requirente y del Candidato” – art. 1º, inciso III de la RN n° 74/07;

Acto legal que rige a la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidados y sus alteraciones) debidamente registrado en la Junta Comercial o en la Oficina del Registro Civil. Cuando fuera presentadas las copias, todas las hojas deben estar autenticadas – Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN n° 74/07;

Acto de elección o de nominación del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en la Junta Comercial o en la Oficina del Registro Civil – Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN n° 74/07;

Copia del Carnet del Registro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ) - art. 1º, inciso I, línea “d” da RN n° 74/07 (prescindir, en el caso del que requerimiento sea hecho por persona natural);

Poder por instrumento público o si fuera particular, con firma reconocida, cuando el requirente se hiciera representar por apoderado. Siendo copia, deberá estar autenticada – art. 1º, inciso I, párrafo “e” da RN n° 74/07;

Instrumento de responsabilidad donde la entidad requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero llamado y de sus dependientes durante su permanencia – art. 1º,

inciso I, párrafo “f” de la RN n° 74/07;

Compromiso de repatriación del extranjero llamado, así como también de sus dependientes, al final de su estadía - art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN n° 74/07;

Guía de Recogimiento de Tasas de la Unión (GRU) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (para cada extranjero) – art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN n° 74/07 (rellene aquí la GRU) – vea las instrucciones para rellenar la GRU;

Información de la dirección de todos los locales donde el extranjero prestará servicios - art. 1º, inciso I, párrafo “i” de la RN n° 74/07;

Copia legible de la página de la identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía – no es necesaria la autenticación) - art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN n° 74/07;

Comprobación del vínculo entre la subsidiaria, filial o matriz brasileña contratante y la empresa extranjera del mismo grupo económico en el exterior – art. 2º, inciso I, de la RN n° 87/10;

Comprobación del vínculo laboral establecido entre el extranjero llamado y la empresa extranjera perteneciente, en el exterior, a un grupo económico al cual se integra la filial, subsidiaria o matriz brasileña llamante - art. 2º, inciso II, de la RN n° 87/10;

Justificativa de la necesidad de entrenamiento del extranjero en el Brasil - art. 2º, inciso III, de la RN n° 87/10; y

Declaración de la empresa llamante de que la remuneración del extranjero provendrá de la fuente en el exterior - art. 2º, inciso IV, de la RN n° 87/10.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, diferimientos, indiferimientos, etc.) serán prestadas vía página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en el internet en la dirección <http://www.mte.gov.br/Empregador/TrabEstrang/Pesquisa/Default.asp>, para eso debe tener en mano el número del comprobante del registro del proceso - art. 2º, párrafo único, de la RN n° 74/2007.

El incumplimiento de la exigencia (ausencia de documentos o de fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días contando a partir de la fecha de la disponibilización de la información en la dirección electrónica arriba indicado implicará en el indeferimiento del pedido y respectivo archivo. – art. 2º, caput, de la RN n° 74/2007.

VOLVER

INTERCAMBIO PROFESIONAL - RN 94/11

(Disciplina la concesión de visa a extranjero, estudiante o recién recibido, que venga a Brasil en el ámbito de programa de intercambio profesional)

ATENCIÓN: Antes de enviar el pedido, efectuar el prerregistro del mismo, en la dirección <http://migranteweb.mte.gov.br/migranteweb/login.seam>. Más informaciones en: http://portal.mte.gov.br/trab_estrang/-span-class-destaque-atencao-span-novo-sistema-da-cgig-migranteweb-comeca-a-funcionar-no-dia-25-08-2010-clique-e-confira-o-que-muda-com-o-novo-sistema-da-coordenacao-geral-de-imigracao-cgig.htm_

Tipos de visa: Temporaria

Plazo de la visa: Hasta un año, improrrogable.

Objetivo: Posibilitar a extranjeros, estudiantes universitarios o recién graduados en universidades, la venida a Brasil para experiencia profesional de corta duración, con vistas al perfeccionamiento de la formación académica inicial o continuada y con el objetivo de intercambio de conocimientos y experiencias culturales y profesionales. El país del extranjero debe posibilitar la misma oportunidad a brasileños.

A quién debe ser enviado el pedido: Los pedidos de autorización para concesión de visa deben ser dirigidos a la **Coordinación General de Inmigración del Ministerio de Trabajo y Empleo - CGIg.**

Tipo de autorización: Individual.

Requirente: Persona Jurídica establecida en Brasil, participante de programa de intercambio profesional.

DOCUMENTOS NECESARIOS

(los documentos producidos fuera del país deberán ser legalizados en Repartición Diplomática Brasileña en el exterior y traducidos por traductor público en Brasil – art. 1º, §7º de la RN nº 74/07)

- ✓ **“Formulario de Requerimiento de Autorización de Trabajo” - art. 1º, *caput*, de la RN nº 74/07 y anexo (obtenga aquí el formulario de requerimiento);**
- ✓ **“Formulario de la Requirente y del Candidato” – art. 1º, inciso III de la RN nº 74/07 (obtenga aquí el formulario modelo I).** En el campo “14. Justificativa para la contratación del extranjero” deben ser especificadas todas las actividades que el extranjero ejercerá en Brasil y si el país de origen del extranjero ofrece oportunidades de intercambio a brasileños (para fines de verificación de lo dispuesto en el art. 3º de la RN nº 94/2011);
- ✓ Acto legal que rige la persona jurídica (contrato o estatuto social consolidado y sus alteraciones) debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil.

Cuando fueran presentadas copias, todas las hojas deben estar autenticadas – Art. 1º, inciso I, párrafo “a” de la RN nº 74/07;

- ✓ Acto de elección o de nombramiento del representante legal de la institución requirente, debidamente registrado en Junta Comercial o en Registro Civil – Art. 1º, inciso I, párrafo “c” de la RN nº 74/07;
- ✓ Copia del *CNPJ – Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica* (Registro de identificación fiscal de persona jurídica) - art. 1º, inciso I, párrafo “d” de la RN nº 74/07;
- ✓ Poder por instrumento público o particular -en ese caso con firma legalizada-, cuando la empresa requirente se hiciera representar por apoderado. Si fuera una copia, esta deberá estar autenticada – art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la RN nº 74/07;
- ✓ Término de responsabilidad en el cual la requirente asume todos los gastos médicos y hospitalarios del extranjero solicitado y sus dependientes durante su permanencia – art. 1º, inciso I, párrafo “f” de la RN nº 74/07; Compromiso de repatriación del extranjero solicitado, así como de sus dependientes, al final de su estadía - art. 1º, inciso I, párrafo “g” de la RN nº 74/07; Información de la dirección de todos los lugares donde el extranjero prestará servicios - art. 1º, inciso I, párrafo “i” de la RN nº 74/07; (**obtenga aquí el Término de Declaración General de Responsabilidad**).
- ✓ *GRU - Guia de Recolhimento da União* (Formulario de pago de retención a la Unión) – Comprobante de pago de la tasa individual de inmigración para el extranjero y cada dependiente legal por el valor de R\$ 16,93 (por cada extranjero) – art. 1º, inciso I, párrafo “h” de la RN nº 74/07 (**rellene aquí la GRU**) – **vea instrucciones para relleno de la GRU;**
- ✓ Copia legible de la página de identificación del pasaporte del extranjero (debe contener el número, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y fotografía; no es necesaria autenticación) - art. 1º, inciso II, párrafo “a” de la RN nº 74/07;
- ✓ Comprobación de matrícula en curso de graduación o posgraduación o certificado de conclusión con fecha inferior a 01 (un) año – art. 2º, inciso I, de la RN nº 94/2011;
- ✓ Contrato de Trabajo por plazo determinado de hasta un año, en tiempo parcial o en tiempo integral ([acceso al modelo](#)), debidamente firmado por las partes - art. 2º, inciso II, de la RN nº 94/2011;
- ✓ Término de compromiso entre el extranjero y la entidad empleadora, con participación de entidad brasileña de intercambio interviniente, donde consten los términos del programa de intercambio - art. 2º, inciso III, de la RN nº 94/2011.

ATENCIÓN: Las informaciones sobre los actos administrativos practicados (exigencias, aprobaciones, denegaciones, etc.) serán prestadas a través de la página electrónica del Ministerio de Trabajo y Empleo en Internet, en la dirección **http://www.mte.gov.br/trab_estrang/migranteweb.asp**, para ello tenga en mano el número de protocolo del proceso - art. 2º, párrafo único, de la RN nº 74/2007.

El no cumplimiento de exigencia (ausencia de documentos o fallas en la instrucción del proceso) en el plazo de treinta días a contar de la fecha de disponibilización de la información en la dirección electrónica indicada arriba implicará la denegación del pedido y su respectivo archivamiento – art. 2º, caput, de la RN nº 74/2007.

VOLVER